

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 1, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 5, 6, 7 y 8 de julio de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Olga del Moral Sánchez
2. Honorable Roberto Díaz Díaz
3. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
4. Honorable Grace Napolitano Matta
5. Honorable Alejandro Martínez Burgos
6. Honorable José A. González Hernández
7. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
8. Honorable Miguel Rodríguez Vega
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

14. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
15. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo (Ausente al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 55
Resolución Núm. 1

Serie 2015-2016
Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A ENTRAR EN UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD, A PROPOSITO DE IDENTIFICAR Y PREPARAR LOS CENTROS DE DESPACHO DE MEDICAMENTOS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991,” en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.....”

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao interesa entrar en un acuerdo de colaboración con el Departamento de Salud, cuyo propósito es identificar y preparar centros de despacho de medicamentos (*points of dispensing* o “POD”, por sus siglas en inglés) en caso de una emergencia de salud pública.

POR CUANTO: Estos centros de despacho serán utilizados por el *Strategic National Stockpile* (SNS) o Programa Nacional Estratégico de Medicamentos,

para la entrega de medicamentos, vacunas y/o materiales médicos, en el caso de que ocurran ataques terroristas, químicos o biológicos, brotes por agentes infecciosos, derrames, accidentes, desastres naturales o cualquier evento que pueda afectar la salud pública.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao a entrar en un acuerdo de colaboración con el Departamento de Salud, para identificar y preparar centros de despacho de medicamentos, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes, en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la administración de dicho proyecto.

SECCIÓN 2: El Alcalde o la persona en quien éste delegue, representará al Municipio en el otorgamiento del contrato de acuerdo de colaboración.

SECCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será notificada a la Oficina del Administrador Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales y al Departamento de Salud, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 7 DE JULIO DE 2016.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 8 DE JULIO DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 8 DE JULIO DE 2016.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde